



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 2022-00511
Interlocutorio Nro. 760

Presenta acción de tutela el señor ARIEL GONZALEZ MONTES, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.714.856, actuando a través de agente oficioso, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS cuya directora general de la Unidad es la Dra. MARIA PATRICIA TOBON YAGARI.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN:**

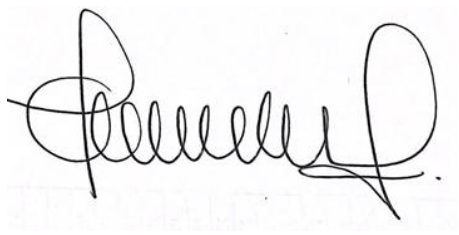
RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de tutela, con el fin de establecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá allegarse copia del derecho de petición interpuesto a la entidad UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, con el sello de recibido de la misma, o en su defecto la constancia de envío a través de correo electrónico o físico, toda vez que constituye el objeto central de la presente tutela.

SEGUNDO: De los hechos del escrito de tutela no se desprende que el señor ARIEL GONZALEZ MONTES se encuentre actualmente incapacitado o impedido, por lo cual deberán aclararse las circunstancias que lo imposibilitan para promover la acción de tutela en causa propia; lo anterior, a fin de legitimar la agencia oficiosa de la señora GLORIA PATRICIA GONZALEZ MONTES. (Art. 10 Decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', written over a faint, light-colored rectangular stamp.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ